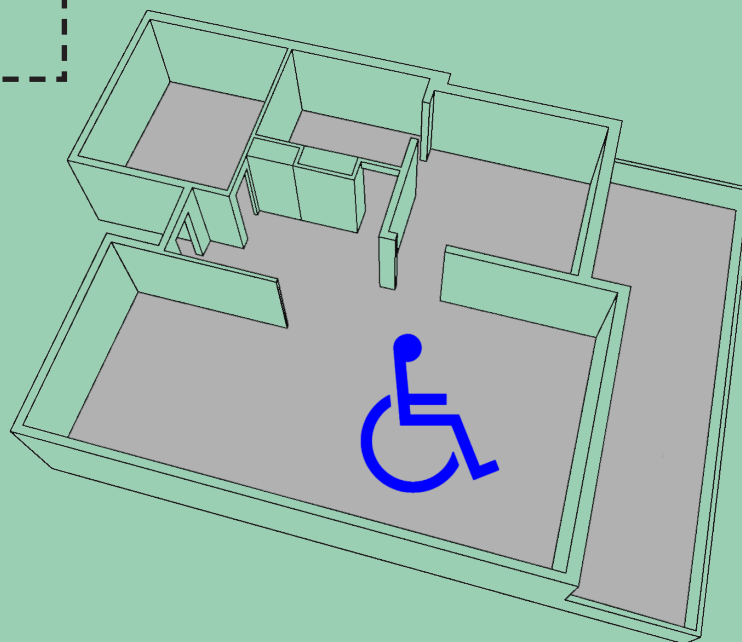


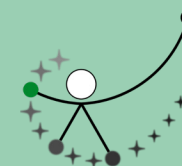
GUÍA nº 3

Vivienda Accesible para Personas con movilidad reducida

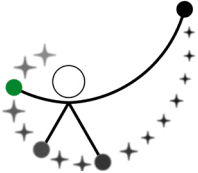


JUNTA DE EXTREMADURA

Vicepresidencia Segunda y Consejería de
Sanidad y Servicios Sociales



Dirección General de Accesibilidad y Centros



“Construir la Capa de la Accesibilidad Universal, capa integradora que cohesione nuestro territorio y sus gentes para hacer efectivo y real el derecho a una vida autónoma e independiente de todas las personas”.



Septiembre 2022

Accesibilidad Universal en la búsqueda de la **felicidad...**

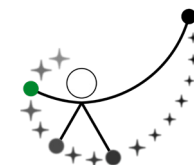
Seña de identidad de **Extremadura**

“He descubierto que cuando lleno mi cabeza de miedos, no dejo espacio para los sueños...”.

Fco. Javier García Pajares. Plasencia (Cáceres)

Doble grado en Administración de Empresas y Derecho.
Primer Erasmus sordociego de Europa.
Premio Nacional de Juventud 2019.
Premio OTAEX 2018.

<https://www.youtube.com/watch?v=JVVqR2DLRRM>



Este documento ha sido elaborado por la Dirección General de Accesibilidad y Centros. La Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene atribuidas las competencias en materia de Accesibilidad Universal desde una visión transversal, coordinadora e integral con el objetivo de favorecer la integración real y efectiva de todas las personas a través de la DGAYC.

Dirección y Coordinación:

Dirección General de Accesibilidad y Centros
María Ángeles López Amado
Sagrario Conejero Vidal

Autores

Dirección General de Accesibilidad y Centros
Luis Jesús Bermejo Fernández

Colaboradores

Dirección General de Accesibilidad y Centros
Sara Álvarez Crisolino
María José Gallardo Soler

Diseño y maquetación

Dirección General de Accesibilidad y Centros
Ana de Nazaret Montero Díaz
Alonso Javier Rosa López

Otras colaboraciones

Dirección General de Accesibilidad y Centros
Luisa María Benítez de la Barrera, Javier Díez de Baldeón Carrasco, Eva Galache Ramos, Guadalupe García Sánchez, Manuel Gener Villechenous, María José Hurtado Trujillo, José Manuel Mosquete Ramos, María Eulalia Osorio Escudero, Juan Luis Reino Flores, África Vizcaíno Bravo.

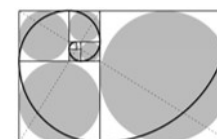
Se permite la reproducción total o parcial del contenido de este documento siempre y cuando se cite la fuente original y a sus autores.

IDEARIO_LOGO

ACCESIBILIDAD UNIVERSAL



La Accesibilidad Universal aparece reflejada en el logotipo de las Naciones Unidas. Este se adapta al trazado de la sección áurea. La persona está en el origen, colocándose en el centro de las acciones. Extremadura queda reflejada a través de los colores de los círculos que forman el logotipo. Las estrellas representan el cielo extremeño y la idea de las personas, que como puntos de luz, colaboran y solidarizan para transformar la realidad.



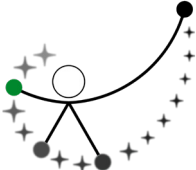
SECCIÓN ÁUREA

La sección áurea es la proporción entre partes de un cuerpo. Estas partes reflejan la visión coordinadora e integral de cada uno de los agentes, para favorecer la incorporación de todas las personas. Cada una de las estrellas y puntos del logotipo hace referencia a uno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. El trazado barre los cuatro puntos de nuestra filosofía: Accesibilidad Universal como testadora de la salud, como indicador 'Baukultur' de los espacios, como capa integradora y dirigida siempre a las personas: "escucha activa".



GALAXIA INCLUSIVA

La espiral, siguiendo la sucesión de círculos de Fibonacci, simboliza la alianza entre las personas que enfocan sus fuerzas hacia la construcción de la capa de la Accesibilidad Universal en nuestro territorio. La Galaxia Inclusiva lo envuelve todo y forma el punto de partida. La Galaxia trata de establecer la estructura que organice y transversalice cada uno de los elementos representados (personas, instituciones, asociaciones...), creando un brazo que los abrace a todos y cada uno de ellos.



FILOSOFÍA

TRANSVERSALIDAD DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

La transversalidad permite conectar los derechos para garantizar la Cadena de los Derechos: el acceso a la salud, la educación inclusiva, el trabajo igualitario, etc., asegura la Cadena de la Accesibilidad, apuesta por la cooperación y colaboración, insta a sellar alianzas por y para el bien común de las personas y basa su estrategia en la escucha activa de la sociedad civil.

ACCESIBILIDAD UNIVERSAL (AU): MULTIESCALAR, MULTIDISCIPLINARIA Y MULTIUSO

La Accesibilidad Universal ha de entenderse multiescalar, siendo la cadena que conecta el ámbito territorial en la macroescala, pasando por el pueblo o la ciudad, el distrito, el barrio, la arquitectura y, llegando a la microescala con la comprensión de los espacios y de la información, la TIC, el uso de los servicios, los productos de apoyo y el trato entre las personas.

La AU une muchas disciplinas, formando una cadena de profesionales de la arquitectura, la salud, los servicios sociales, el profesorado, los profesionales del turismo, etc. Además, se proyecta en todos los usos y los espacios; en la arquitectura hay muchas arquitecturas: el espacio que habitamos (hogar), el espacio donde aprendemos (la escuela), el espacio para el tiempo de ocio, los espacios para la cultura (museos), espacios para la salud. Los itinerarios de la AU conecta esos lugares creando un itinerario para la vida accesible e independiente.

El cumplimiento y la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) nos compromete con la AU y el diseño para todas las personas para conseguir pueblos y ciudades de alta calidad; que faciliten un desarrollo pleno y universal.

Tenemos un reto importante porque detectamos la ruptura de la cadena de la accesibilidad en todas las escalas, disciplinas y usos.

“No olvidemos que es el mundo el discapacitante, NO las personas”.

Dr. Adolf Ratzka

LA ACCESIBILIDAD PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR

La AU es testadora de salud individual y colectiva porque mejora la autonomía personal y, detrás de cada decisión grupal en pro de ella, se lanza un mensaje de solidaridad hacia los más vulnerables.

Con el diseño universal de espacios accesibles, amables y saludables se alcanzan altos niveles de bienestar físico, mental, personal y social de todas las personas. Además, la AU facilita la conexión entre los sentimientos de las personas y los lugares que habitan al favorecer el uso de entornos y sus edificios, transformándolos en habitables, eficientes y más humanos y garantizando así, la memoria emocional y la promoción de la felicidad individual y colectiva.

TERRITORIO ACCESIBLE:

PIEL INTEGRADORA / CASA DE LA CIUDADANÍA

La AU es un indicador de calidad de vida de la sociedad, un indicador de la calidad del entorno construido “Baukultur” y, por tanto, pilar básico de una sociedad más justa y cohesionada.

Los espacios accesibles universalmente son entornos democráticos e integradores que acogen por igual a todas las personas, generan un lugar colectivo para compartir y se convierten sin diferencias, en La Casa de la Ciudadanía.

A través de la AU nuestro territorio puede construir una nueva capa, piel integradora de todas las personas.

BENEFICIARIOS

La AU va más allá del medio físico que nos rodea. También pretende romper las barreras sociales y psicológicas que impiden a las personas integrarse o ser comprendidas, aceptando la diversidad. La AU va más allá de la discapacidad física, sensorial y cognitiva o intelectual, también vela por hacer la vida más fácil a mayores, niños, inmigrantes, etc. En definitiva, por aquellas personas que pueden tener dificultades en el desarrollo de actividades diarias, en la orientación en los espacios o la comprensión de textos.

M^a Ángeles López Amado
Directora General de Accesibilidad y Centros.

INTRODUCCIÓN

La incorporación de la Accesibilidad Universal en los entornos físico, sensorial y cognitivo, la comunicación, información y trato amable mejora la calidad de vida de todas las personas, prestando especial atención a aquéllas que de manera permanente o transitoria encuentran alguna dificultad o barrera, física o cognitiva para desenvolverse de manera autónoma e independiente.

La Colección ‘Manual técnico en Accesibilidad Universal’ se crea con el objetivo de condensar en un documento, la información referente a los distintos elementos que nos ayudan a crear espacios accesibles, amigables y saludables. En este sentido, este documento recoge el marco normativo regional y estatal de aplicación a las viviendas accesibles para personas con movilidad reducida, de manera que se convierta en una información accesible a distintos profesionales, fácil de comprender, práctica y útil.

ÍNDICE

I. RESUMEN

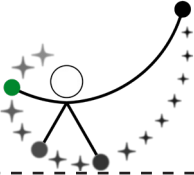
- I.1. Características
 - I.1.1. Vestíbulo
 - I.1.2. Estancia principal
 - I.1.3. Cocina
 - I.1.4. Dormitorio
 - I.1.5. Baño
 - I.1.6. Terraza
 - I.1.7. Jardín
- I.2. Normativa de referencia

2. DEFINICIÓN Y DOTACIÓN

- 2.1. Definición
- 2.2. Dotación

3. CONDICIONES DE HABITABILIDAD

Marco normativo en materia de Accesibilidad Universal



NOTAS

(1) Para promociones de viviendas libres, no hay obligatoriedad en cuanto a reserva de este tipo de viviendas, según RDL 1/2013, artículo 32.

(2) Dejamos fuera de esta guía las condiciones generales de accesibilidad del CTE DB SUA para edificios de uso residencial, que atañen a accesibilidad en las plantas y comunicación entre plantas.

(3) Condiciones de servicio higiénico accesible del Decreto 135/2018 y de baño en “vivienda accesible para silla de ruedas” según Anejo A del CTE DB SUA.

I. RESUMEN

Las **viviendas accesibles para personas con movilidad reducida** son las destinadas a personas usuarias de silla de ruedas o con otro tipo de discapacidad que afecte a su movilidad.

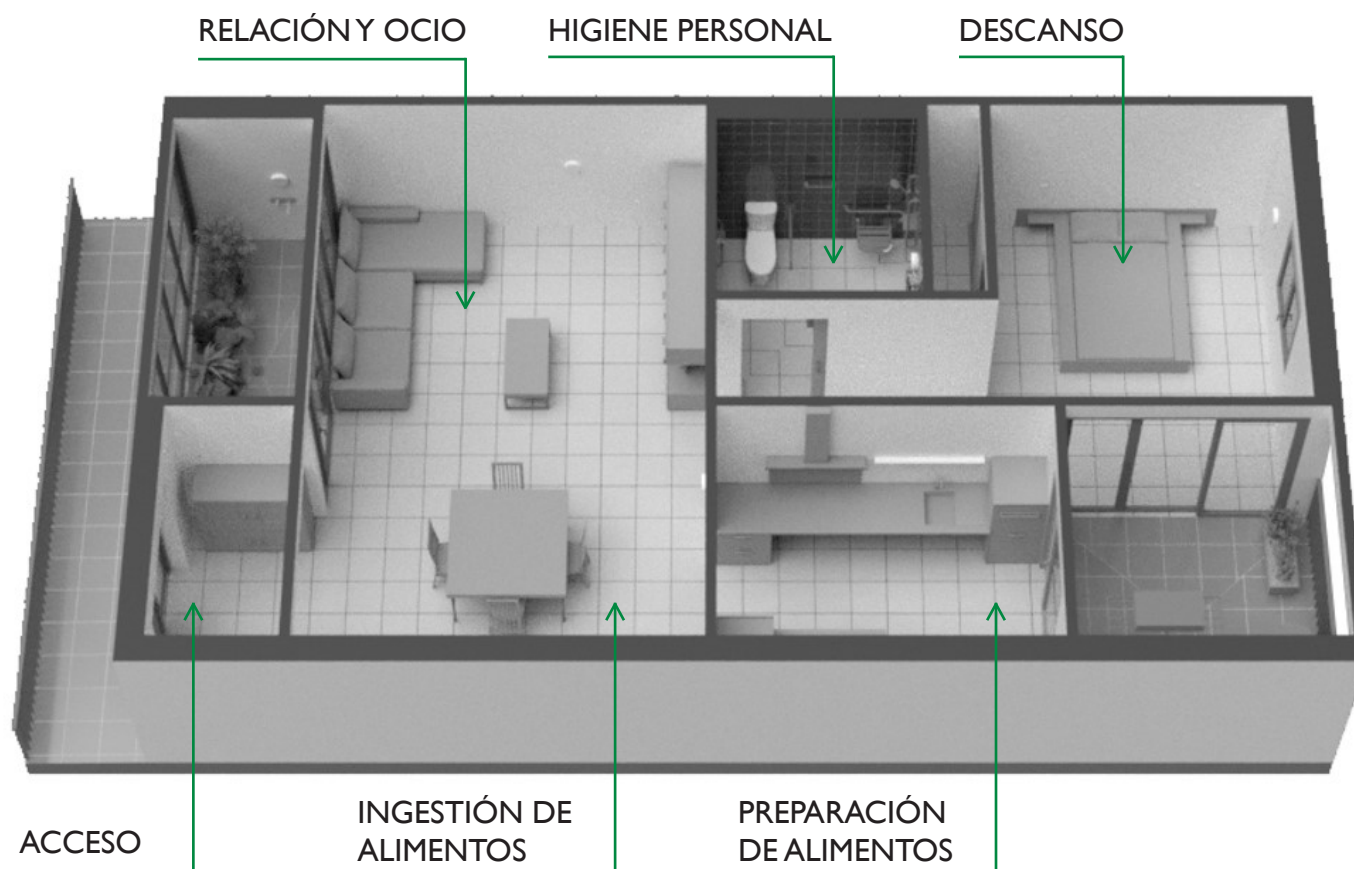
Es obligatorio en cualquier **promoción pública o que cuente con subvención pública** (1), incluir un número de ellas, variable en función del número de viviendas totales y de la existencia o no de solicitantes de las mismas.

Para esta guía hemos elaborado un modelo de vivienda en una sola planta que formaría parte de un edificio.

I.1. CARACTERÍSTICAS

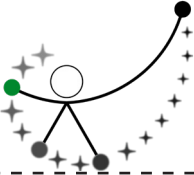
- Habrá un itinerario accesible exterior, desde la calle o plaza de garaje hasta la entrada a la vivienda.
- Habrá un itinerario accesible interior, desde la puerta de entrada de la vivienda hasta los muebles e instalaciones de uso dentro de la vivienda.
- Si la vivienda tiene más de una planta, contará con un ascensor accesible en su interior.
- Al menos un baño tendrá las características exigibles a un servicio higiénico accesible en vivienda para usuarios de silla de ruedas (3).
- Los antepechos, tendrán limitación en altura para facilitar la visión del usuario en silla de ruedas.
- Todos sus espacios estarán sometidos a exigencias dimensionales, diferentes según el tipo de espacio.
- Sus puertas tendrán suficiente ancho para ser atravesadas por una silla de ruedas.
- Picaportes, manillas, tiradores, interruptores, cajas de enchufe etc. serán accesibles.

- Tendrá los espacios necesarios (1) para albergar las siguientes funciones elementales:
- Acceso y desplazamiento.
 - Relación y ocio.
 - Ingestión de alimentos.
 - Preparación de alimentos.
 - Descanso.
 - Higiene personal.
- Los espacios tendrán una altura mínima, variable según el tipo de espacio.



NOTAS

(1) En el modelo de vivienda que ilustramos aparecen un espacio de terraza (semiexterior) y otro de jardín (interior), no obligatorios para las viviendas según Decreto 10/2019, Anexo I, apartado 2.1.a, pero que de existir, cumplirán con las exigencias normativas en materia de accesibilidad.



NOTAS

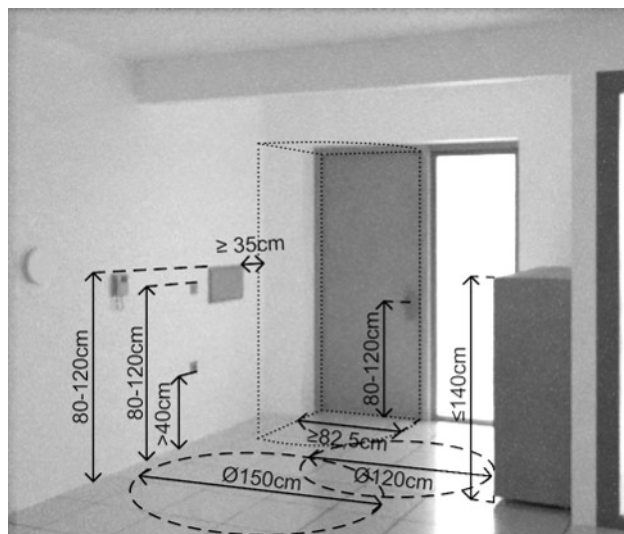
(1) Interruptores, cajas de enchufe, cuadro eléctrico, videoporteros, manillas de ventanas etc. ofrecerán contraste cromático respecto a las paredes.

(2) No se permite invadir el espacio inferior existente en muebles tipo mesa con el círculo.

(3) En el caso de puertas que den acceso a terrazas y jardines, los cercos deberían estar enrasados con el suelo, aunque se permiten 5cm de resalto. Para puertas correderas, el ancho libre de paso será de 80cm.

I.1.1.Vestíbulo

Son exigencias normativas para el espacio del vestíbulo:



- Un círculo libre de giro de $\varnothing 150\text{cm}$, pudiendo invadir el radio de giro de la puerta.
- Un círculo libre del barrido de la puerta de $\varnothing 120\text{cm}$ a ambos lados de la puerta.
- La puerta debe tener ancho de paso de al menos 78cm, lo que se consigue normalmente con hojas abatibles de al menos 82,5cm.
- Los elementos manipulables estarán instalados a una altura entre 80-120cm, separados del rincón al menos 35cm, a excepción de las cajas de enchufe, a partir de los 40cm del suelo, y las manillas de las puertas, que estarán al menos a 30cm del rincón (I).
- El mobiliario ha de tener un espacio de acercamiento libre de obstáculos de al menos 80cm en su longitud.
- De haber ventanas, la altura máxima desde el suelo a su parte inferior será 60cm.
- La altura mínima de este espacio será de al menos 2,20m.

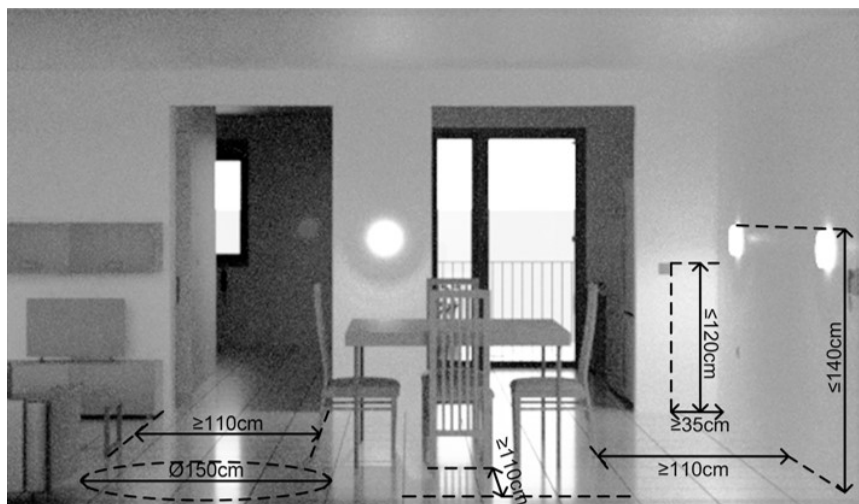
Son recomendaciones para este espacio: mobiliario y luminarias a una altura máxima de 1,40m, diferenciación cromática de las puertas y muebles respecto a paredes, iluminación al menos de 100 luxes con uniformidad del 40%.

I.1.2. Estancia principal

Son exigencias normativas para el espacio de la estancia principal:

- Un círculo libre de giro de $\varnothing 150\text{cm}$ (2), considerando el amueblamiento de la estancia.
- Un círculo libre del barrido de la puerta de $\varnothing 120\text{cm}$ a ambos lados de las puertas.
- Los elementos manipulables estarán instalados a una altura entre 80-120cm, separados del rincón al menos 35cm, a excepción de las cajas de enchufe, a partir de los 40cm del suelo, y las manillas de las puertas, que estarán al menos a 30cm del rincón (I).
- Las puertas deben tener ancho de paso de al menos 78cm, lo que se consigue normalmente con hojas abatibles de al menos 82,5cm (3).

- Deben disponerse pasos/pasillos de al menos 1,10m de ancho en los recorridos de uso, hasta los espacios de acercamiento de los muebles y las puertas (1).
- De haber ventanas, la altura máxima desde el suelo a su parte inferior será de 60cm.
- El mobiliario ha de tener un espacio de acercamiento libre de obstáculos de al menos 80cm en su longitud.
- La mesa para comer ha de ser accesible, con espacio libre inferior de 50cm de fondo, 80cm de ancho, 70cm de alto y 85cm de altura máxima para el tablero.
- La altura mínima de este espacio será de al menos 2,50m (2).

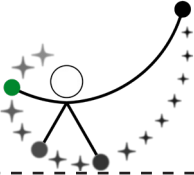


Son recomendaciones para este espacio: itinerario accesible de al menos 1,20m para permitir giros de sillas de ruedas en cambios de dirección y frente a puertas, anchura de acercamiento de al menos 90cm en tresillos/chaise-longes, mobiliario y luminarias a una altura máxima de 1,40m, diferenciación cromática de las puertas y muebles respecto a paredes, iluminación mínima de 100 luxes con uniformidad de al menos 40%.

NOTAS

(1) Se permiten estrechamientos de anchura 1m durante longitudes de 0,5m debidos a elementos puntuales.

(2) Se permite una altura de 2,20m hasta en el 40% de su superficie.



NOTAS

(1) No se permite invadir el espacio inferior existente en muebles tipo mesa con el círculo.

(2) Interruptores, cajas de enchufe, campana de cocina, manillas de ventanas etc. ofrecerán contraste cromático respecto a las paredes.

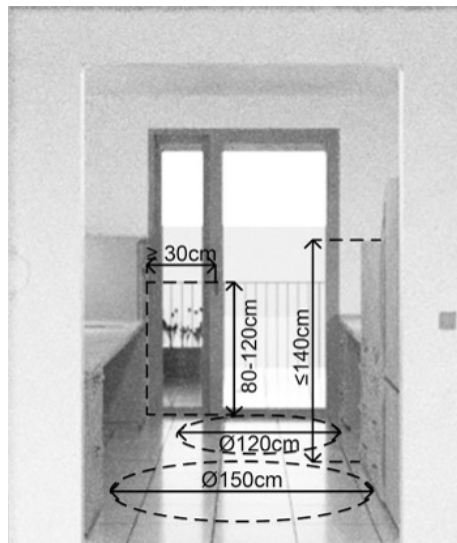
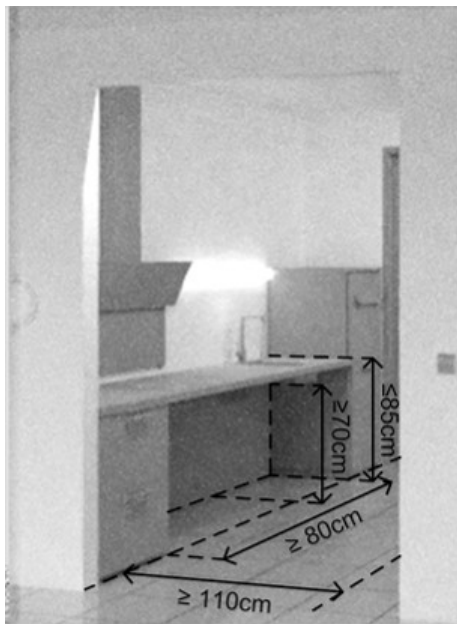
(3) En el caso de puertas que den acceso a terrazas y jardines, los cercos deberían estar enrasados con el suelo, aunque se permiten 5cm de resalto. Para puertas correderas, el ancho libre de paso serán 80cm.

(4) Se permiten estrechamientos de anchura 1m durante longitudes de 0,5m debidos a elementos puntuales.

(5) Se permite una altura de 2,20m hasta en el 40% de su superficie.

1.1.3. Cocina

Son exigencias normativas para el espacio de la cocina:

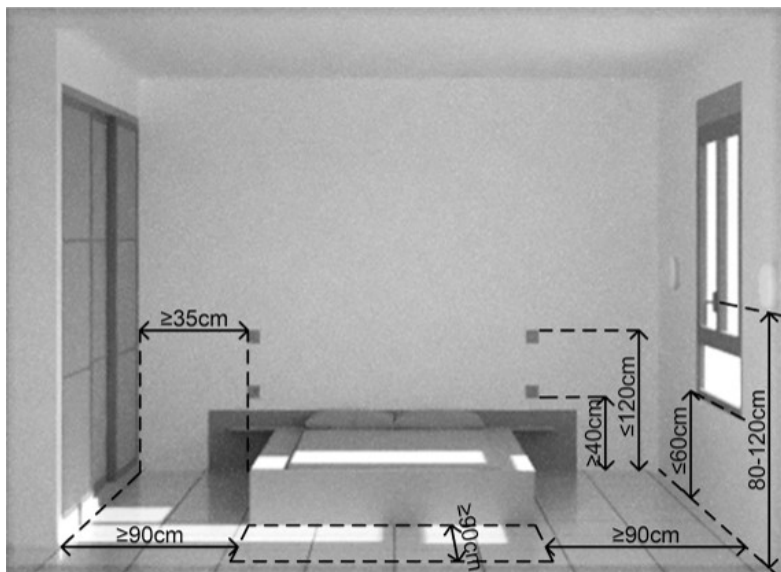


- Un círculo libre de giro de Ø150cm (1), considerando el amueblamiento de la estancia.
- Un círculo libre del barrido de la puerta de Ø120cm a ambos lados de las puertas.
- Los elementos manipulables estarán instalados a una altura entre 80-120cm, separados del rincón al menos 35cm, a excepción de las cajas de enchufe, a partir de los 40cm del suelo, y las manillas de las puertas, que estarán al menos a 30cm del rincón (2).
- Las puertas deben tener ancho de paso de al menos 78cm, lo que se consigue normalmente con hojas abatibles de al menos 82,5cm (3).
- Deben disponerse pasos/pasillos de al menos 1,10m de ancho en los recorridos de uso, hasta los espacios de acercamiento de los muebles y las puertas (4).
- La altura máxima desde el suelo a la parte inferior de las ventanas será 60cm.
- Espacio libre bajo el fregadero y la cocina, mínimo 70cm de alto, 80cm de ancho y 60cm de profundidad.
- Las encimeras estarán a una altura máxima de 85cm respecto al suelo.
- El mobiliario ha de tener un espacio de acercamiento libre de obstáculos de al menos 80cm en su longitud.
- La altura mínima de este espacio será de al menos 2,50m (5).

Son recomendaciones para este espacio: *itinerario accesible de al menos 1,20m para permitir giros de sillas de ruedas en cambios de dirección y frente a puertas y muebles, se instalará el mobiliario, la campana de cocina y las luminarias a una altura máxima de 1,40m, diferenciación cromática de las puertas y muebles respecto a paredes, iluminación al menos de 100 luxes con uniformidad del 40%.*

I.1.4. Dormitorio

Son exigencias normativas para el espacio del dormitorio:

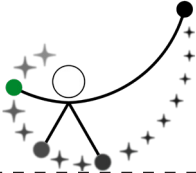


- Un círculo libre de giro de Ø150cm (1), considerando el amueblamiento de la estancia.
- Un círculo libre del barrido de la puerta de Ø120cm a ambos lados de las puertas.
- Los elementos manipulables estarán instalados a una altura entre 80-120cm, separados del rincón al menos 35cm, a excepción de las cajas de enchufe, a partir de los 40cm del suelo, y las manillas de las puertas, que estarán al menos a 30cm del rincón (2).
- Las puertas deben tener ancho de paso de al menos 78cm, lo que se consigue normalmente con hojas abatibles de al menos 82,5cm (3).
- Deben disponerse pasos/pasillos de al menos 1,10m de ancho en los recorridos de uso, hasta los espacios de acercamiento de los muebles y las puertas (4).
- El mobiliario ha de tener un espacio de acercamiento libre de obstáculos de al menos 80cm en toda su longitud.
- Espacio de transferencia, en al menos uno de los lados de la cama, de 90cm.
- Espacio libre para paso a los pies de la cama de al menos 90cm.
- La altura mínima de este espacio será de al menos 2,50m (5).

Son recomendaciones para este espacio: itinerario accesible de al menos 1,20m para permitir giros de sillas de ruedas en cambios de dirección y frente a puertas y muebles, mobiliario y luces con altura máxima de 1,40m, diferenciación cromática de puertas y muebles respecto a paredes, iluminación al menos de 100 luxes con uniformidad del 40%.

NOTAS

- (1) No se permite invadir el espacio inferior existente en muebles tipo cama con el círculo.
- (2) Interruptores, cajas de enchufe, manillas de ventanas etc. ofrecerán contraste cromático respecto a las paredes.
- (3) En el caso de puertas que den acceso a terrazas y jardines, los cercos deberían estar enrasados con el suelo, aunque se permiten 5cm de resalto en estos casos. Para puertas correderas, el ancho libre de paso serán 80cm.
- (4) Se permiten estrechamientos de anchura 1m durante longitudes de 0,5m debidos a elementos puntuales.
- (5) Se permite una altura de 2,20m hasta en el 40% de su superficie.



NOTAS

(1) No se permite invadir el espacio inferior existente en el lavabo o elementos en voladizo respecto a las paredes.

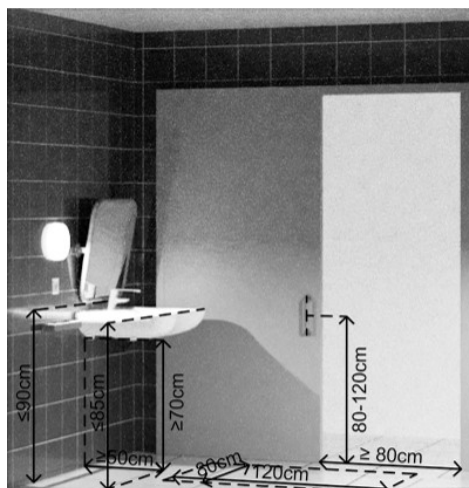
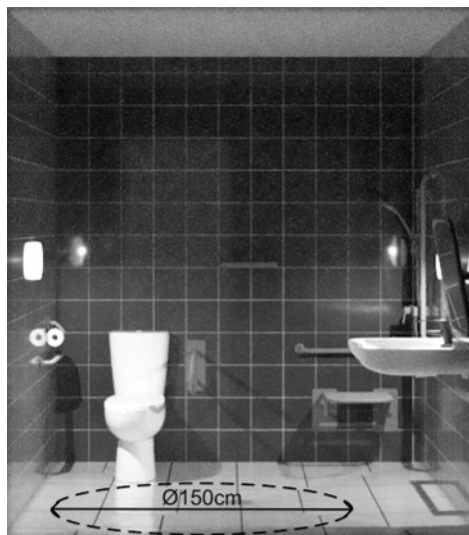
(2) Interruptores, cajas de enchufe, complementos de baño, manillas de ventanas etc. ofrecerán contraste cromático respecto a las paredes.

(3) Se permiten estrechamientos de anchura 1m durante longitudes de 0,5m, como por ejemplo entre el extremo del lavabo y el inodoro.

(4) Si en el interior del baño existen mamparas de vidrio con puertas, tendrán las mismas características mencionadas. Todas las puertas presentes en el interior del baño deben poseer un sistema que permita abrirlas desde el exterior en caso de emergencia.

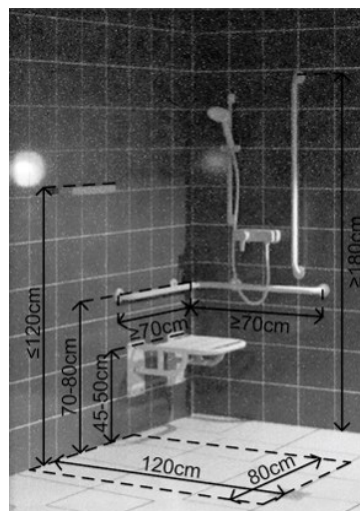
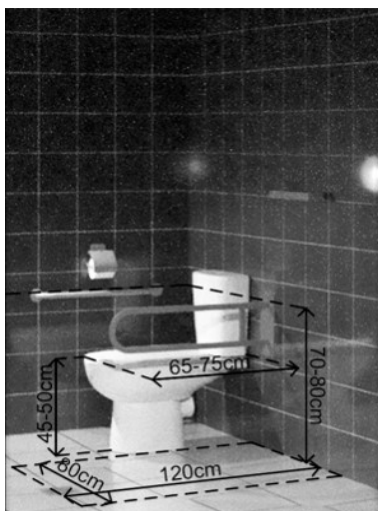
1.1.5. Baño

Son exigencias normativas para el espacio de al menos uno de los baños:



- Un círculo libre de giro de Ø150cm (1), considerando los elementos instalados del baño.
- Un círculo libre del barrido de la puerta de Ø120cm a ambos lados de la puertas.
- Los elementos manipulables estarán instalados a una altura entre 80-120cm, separados del rincón al menos 35cm, a excepción de las cajas de enchufe, a partir de los 40cm del suelo, y las manillas de las puertas, que estarán al menos a 30cm del rincón (2).
- Habrá un itinerario accesible interior de al menos 120cm de ancho que conecte la puerta del baño con los espacios de acercamiento del inodoro, del lavabo y de la ducha (3).
- La puerta abrirá hacia afuera o será corredera, con un ancho de paso de al menos 78cm, lo que se consigue normalmente con hojas abatibles de al menos 82,5cm. Si la puerta es corredera, el ancho de paso será 80cm (4).
- Lavabo accesible, sin pedestal, con espacio libre inferior de al menos 70cm de alto y 50cm de fondo. La altura de su cara superior será al menos 85 cm.
- Espacio de acercamiento frontal al inodoro de dimensiones 80cm de ancho y 120cm de largo.
- Grifería monomando con palanca gerontológica o bien automática con detección. La distancia máxima del grifo al borde del lavabo será 60 cm.

- Inodoro accesible, con respaldo y altura de asiento entre 45 y 50cm. La distancia entre el borde del inodoro y la pared será de 75cm, permitiéndose 65cm. Tendrá contraste cromático con el entorno (1).
- Habrá, al menos, un espacio de transferencia lateral al inodoro de 80cm de ancho y 120cm de largo.
- Los elementos que componen la ducha deben tener contraste cromático con el entorno, y su grifería ser accesible, como la del lavabo.
- Espacio de transferencia lateral a la ducha de 80cm de ancho y 120cm de largo.
- El suelo en la zona de la ducha estará enrasado, con una pendiente de evacuación máxima del 2%.
- Los desagües con rejilla en el suelo, estarán enrasados y no la podrá traspasar una esfera de Ø1,5cm (2).
- La altura mínima de este espacio será de al menos 2,20m.



Son recomendaciones para este espacio:; instalar barras junto a inodoro y ducha (3), espejo inclinable (4), silla en la ducha (4), luces a una altura máxima de 1,40m, diferenciación cromática de las puertas respecto a paredes, iluminación al menos de 100 luxes con uniformidad del 40%.

NOTAS

(1) El respaldo del inodoro puede ser la propia cisterna.

(2) Para el caso de desagües a los que drene todo el suelo, muy recomendables para facilitar a la persona con discapacidad la limpieza de esos espacios.

(3) Aunque su instalación no es obligatoria en las viviendas reservadas, su uso será necesario por razones de seguridad para el caso de personas usuarias con discapacidad. Pueden asumirse la determinaciones a ese respecto que aparecen en el CTE DB SUA, Anejo A, “servicio higiénico accesible”.

(4) No siendo obligatoria su instalación en viviendas reservadas, una persona usuaria en silla de ruedas requiere de este tipo de elemento. Pueden asumirse las determinaciones a ese respecto que aparecen en el CTE DB SUA, Anejo A, “servicio higiénico accesible”.

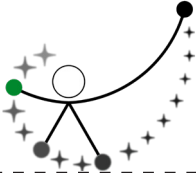
(5) No se permite invadir el espacio inferior existente bajo muebles u otros objetos.

(6) Interruptores, cajas de enchufe, manillas de ventanas, grifos etc. ofrecerán contraste cromático respecto a las paredes.

1.1.6.Terraza

Son exigencias normativas para el espacio de la terraza:

- Un círculo libre de giro de Ø120cm (5), considerando el amueblamiento si lo hubiese.
- Un círculo libre del barrido de la puerta de Ø120cm a ambos lados de las puertas.
- Los elementos manipulables estarán instalados a una altura entre 80-120cm, separados del rincón al menos 35cm, a excepción de las cajas de enchufe, a partir de los 40cm del suelo, y las manillas de las puertas, que estarán al menos a 30cm del rincón (6).



NOTAS

(1) En el caso de puertas que den acceso a terrazas y jardines, los cercos deberían estar enrasados con el suelo, aunque se permiten 5cm de resalto. Para puertas correderas, el ancho libre de paso serán 80cm.

(2) En ese caso, se completará la protección hasta los 90 ó 110cm que se fijan en el CTE DB SUA I, punto 3.2 con algún elemento que no impida totalmente la visión a través del mismo, a modo de barrera de protección.

(3) Se permiten estrechamientos de anchura 1m durante longitudes de 0,5m debidos a elementos puntuales.

(4) Se permite una altura de 2,20m hasta en el 40% de su superficie.

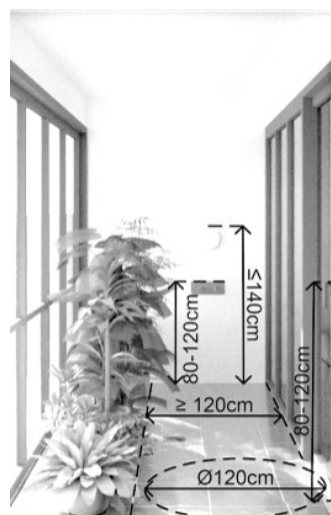
(5) Interruptores, cajas de enchufe, manillas de ventanas, grifos etc. ofrecerán contraste cromático respecto a las paredes.



Son recomendaciones para este espacio: luminarias a una altura máxima de 1,40m, diferenciación cromática de puertas y muebles respecto a paredes, tendederos accesibles, iluminación al menos de 20 luxes con uniformidad del 40%.

1.1.7. Jardín

Son exigencias normativas para el espacio del jardín, sea interior o exterior:



Son recomendaciones para este espacio: luminarias a una altura máxima de 1,40m, diferenciación cromática de puertas y muebles respecto a paredes, itinerario accesible de al menos 1,20m para permitir giros de sillas de ruedas en cambios de dirección y frente a puertas, tendederos accesibles, iluminación al menos de 20 luxes con uniformidad del 40%.

- Las puertas deben tener ancho de paso de al menos 78cm, lo que se consigue normalmente con hojas abatibles de al menos 82,5cm (1).
- El mobiliario ha de tener un espacio de acercamiento libre de obstáculos de al menos 80cm en su longitud.
- De haber murete-antepecho, la altura máxima desde el suelo a su parte superior será como máximo 60cm (2).
- Deben disponerse pasos/pasillos de al menos 1,10m de ancho en los recorridos de uso, hasta los espacios de acercamiento de los muebles y las puertas (3).
- La altura mínima del espacio será de al menos 2,50m (4).

- Un círculo libre del barrido de la puerta de Ø120cm a ambos lados de las puertas.
- Las puertas deben tener ancho de paso de al menos 78cm, lo que se consigue normalmente con hojas abatibles de al menos 82,5cm (1).
- Debe disponerse un itinerario accesible de al menos 1,10m de ancho en los recorridos de uso, hasta los espacios de acercamiento de muebles y puertas (3).
- Los elementos manipulables estarán instalados a una altura entre 80-120cm, separados del rincón al menos 35cm, a excepción de las cajas de enchufe, a partir de los 40cm del suelo, y las manillas de las puertas, que estarán al menos a 30cm del rincón (5).
- La altura mínima del espacio, si es interior, será de al menos 2,50m (4).

I.2. NORMATIVA DE REFERENCIA

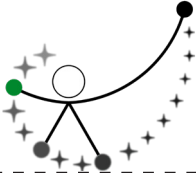
- La normativa que fija las exigencias básicas de habitabilidad para la edificación con uso residencial es autonómica, el **Decreto 10/2019**. El apartado 2 de su anexo I contiene esas determinaciones.
- El **Real Decreto Legislativo 1/2013** establece un mínimo en reserva de viviendas de este tipo para proyectos de viviendas protegidas o con algún tipo de subvención pública, en su artículo 32. Es un texto refundido, en vigor en todo el territorio nacional.
- La normativa técnica estatal en materia de seguridad y accesibilidad es el Código Técnico de la Edificación, en concreto el **CTE DB SUA**. Contiene exigencias para este tipo de viviendas tanto en su articulado como en el Anexo A: Terminología.

Allí se establece exigencia de condiciones de accesibilidad para el interior de estas viviendas (artículo 1.1.2) y la obligación de dotación en edificios con uso residencial vivienda (artículo 1.2.1). En el *Anejo A: Terminología* aparecen las exigencias para sus espacios y sus elementos en la definición *Vivienda accesible para usuarios de sillas de ruedas*, exigencias para puertas en la definición *itinerario accesible*, y condiciones para los *mecanismos accesibles*.
- La normativa técnica autonómica en materia de accesibilidad universal es el **Decreto 135/2018**, de carácter complementario a la anterior.

Allí se fijan condiciones adicionales a las anteriores en cuanto a reserva en promociones (artículo 33), y algunas de las características que deben tener estas viviendas (artículo 35). Lo relativo a servicios higiénicos accesibles es de aplicación para al menos uno de sus baños (1).

NOTAS

(1) Para uso residencial privado no son obligatorias las condiciones que aparecen en el CTE DB SUA, Anejo A, “servicios higiénicos accesibles”, si bien la persona usuaria final tendrá que incorporar algunos de sus elementos para que el baño sea utilizable en condiciones de seguridad.



NOTAS

(I) Dependiendo de la diferencia de cotas entre el suelo interior y el exterior, esas alturas serán de al menos 90cm o bien 110cm, según CTE DB SUA I, punto 3.2.1.

2. DEFINICIÓN Y DOTACIÓN

2.1. DEFINICIÓN

→ **DECRETO 135/2018- Artículo 35. Características de las viviendas accesibles.**

Las viviendas accesibles cumplirán, en función de la discapacidad de las personas a las que estén destinadas, las siguientes características:

I. Vivienda accesible para personas con movilidad reducida.

Las viviendas accesibles para personas con movilidad reducida cumplirán las condiciones indicadas a nivel nacional para las personas usuarias de silla de ruedas u otro tipo de movilidad reducida, además de las siguientes:

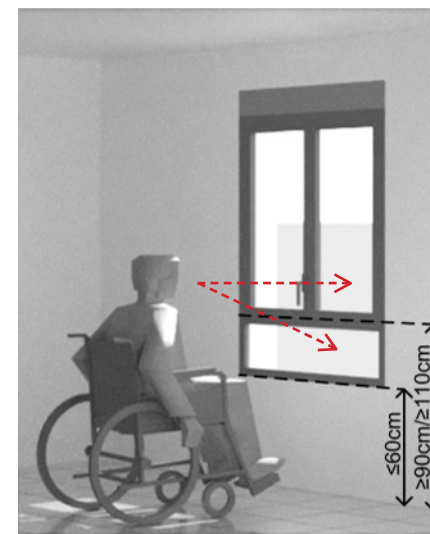
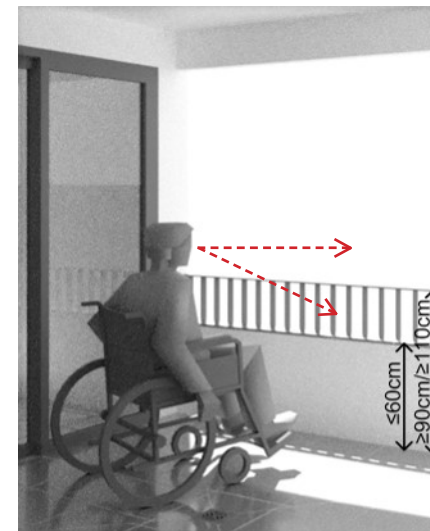
- a) Los antepechos dispondrán de zonas que permitan la visibilidad a partir de los 60 cm de altura para facilitar la visión del exterior, estando protegidos en su caso con barandilla desde su coronación hasta la altura de protección exigible (I).
- b) Al menos un baño cumplirá las especificaciones indicadas en el presente reglamento para los servicios higiénicos accesibles.

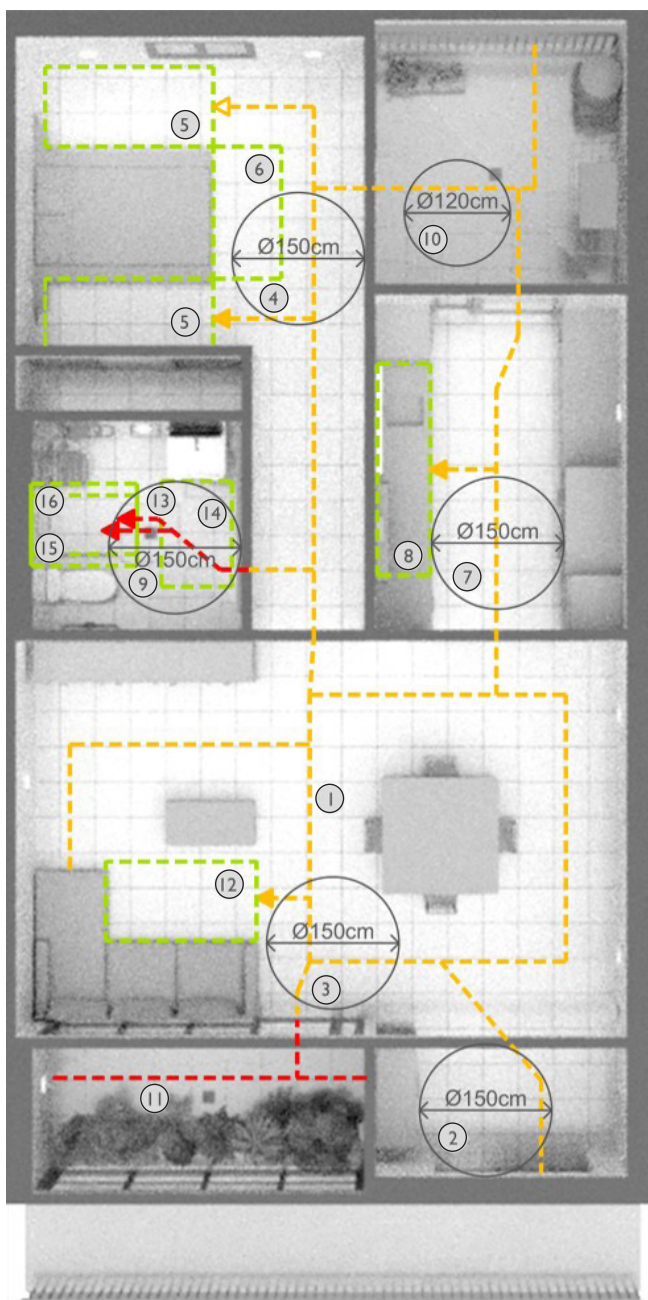
→ **CTE DB SUA-Anejo A Terminología: Vivienda accesible para usuarios de silla de ruedas.**

Vivienda que cumple las condiciones que se establecen a continuación:

Desniveles:

- No se admiten escalones.





Pasillos y pasos:

- Anchura libre de paso $\geq 1,10$ m ①.
- Estrechamientos puntuales de anchura $\geq 1,00$ m, de longitud $\leq 0,50$ m y con separación $\geq 0,65$ m a huecos de paso o a cambios de dirección.

Vestíbulo:

- Espacio para giro de $\varnothing 1,50$ m libre de obstáculos. Se puede invadir con el barrido de puertas, pero cumpliendo las condiciones aplicables a éstas ②.

Puertas:

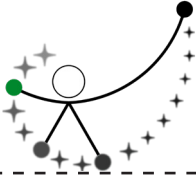
- Anchura libre de paso $\geq 0,80$ m medida en el marco y aportada por no más de una hoja. En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta debe ser $\geq 0,78$ m.
- Mecanismos de apertura y cierre situados a una altura entre 0,80 - 1,20 m, de funcionamiento a presión o palanca y maniobrables con una sola mano, o son automáticos.
- En ambas caras de las puertas existe un espacio horizontal libre del barrido de las hojas de $\varnothing 1,20$ m.
- Distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en rincón $\geq 0,30$ m.

Mecanismos:

- Cumplen las condiciones que le sean aplicables de las exigibles a los mecanismos accesibles: interruptores, enchufes, válvulas y llaves de corte, cuadros eléctricos, intercomunicadores, carpintería exterior, etc.

NOTAS

- ① Los pasos y pasillos de ancho 110 cm no contemplan giros de silla de ruedas para cambios de dirección y frente a las puertas, de $\varnothing 1,20$ m.



NOTAS

⑤ Es recomendable que haya un espacio a cada lado.

⑪ Itinerario accesible según la definición que aparece en CTE DB SUA, Anejo A.

⑫ En el caso de sofás, es recomendable un espacio de aproximación y transferencia de 90 cm, para que una persona usuaria de silla de ruedas pueda tumbarse en él.

⑬ El itinerario accesible interior al baño desde la puerta hasta los espacios de aproximación y transferencia es condición del Decreto 135/2018, artículo 29, punto 1.d.

⑭ ⑮ ⑯ Los espacios de aproximación y transferencia a inodoro, ducha y lavabo son condiciones del Decreto 135/2018 artículo 29, punto 3.a. (ver página siguiente).

Aunque no es obligatoria su instalación para este tipo de viviendas en reserva, conviene tener en cuenta la posible futura ubicación de asiento en ducha y barras fija y plegable en fase de proyecto, según CTE DB SUA, Anejo A, “servicios higiénicos accesibles”.

Estancia principal:

— Espacio para giro de Ø 1,50 m libre de obstáculos considerando el amueblamiento de la estancia ③.

Dormitorios:

— Espacio para giro de Ø 1,50 m libre de obstáculos considerando el amueblamiento del dormitorio ④.

— Espacio de aproximación y transferencia en un lado de la cama de anchura $\geq 0,90$ m ⑤.

— Espacio de paso a los pies de la cama de anchura $\geq 0,90$ m ⑥.

Cocina:

— Espacio para giro de Ø 1,50 m libre de obstáculos considerando el amueblamiento de la cocina ⑦.

— Altura de la encimera ≤ 85 cm.

— Espacio libre bajo el fregadero y la cocina, mínimo 70 (altura) x 80 (anchura) x 60 (profundidad) cm ⑧.

Baño, al menos uno:

— Espacio para giro de Ø 1,50 m libre de obstáculos ⑨.

— Puertas: cumplen las condiciones del itinerario accesible. Son abatibles hacia el exterior o correderas.

— Lavabo: espacio libre inferior, mínimo 70 (altura) x 50 (profundidad) cm. Altura de la cara superior ≤ 85 cm.

— Inodoro: espacio de transferencia lateral de anchura ≥ 80 cm a un lado. Altura del asiento entre 45–50 cm.

— Ducha: espacio de transferencia lateral de anchura ≥ 80 cm a un lado, suelo enrasado con pendiente de evacuación $\leq 2\%$.

— Grifería: automática dotada de un sistema de detección de presencia o manual de tipo monomando con palanca alargada de tipo gerontológico. Alcance horizontal desde asiento ≤ 60 cm.

Terraza:

— Espacio para giro de Ø 1,20 m libre de obstáculos ⑩.

— Carpintería enrasada con pavimento o con resalto cercos ≤ 5 cm.

Espacio exterior, jardín:

— Dispondrá de itinerarios accesibles que permitan su uso y disfrute por usuarios de silla de ruedas ⑪.

→ DECRETO 135/2018- Artículo 29. Servicios higiénicos accesibles.

1. Aseo accesible:

- d) Los espacios de transferencia o acercamiento a los diferentes aparatos sanitarios deben estar conectados mediante itinerario accesible con la entrada del aseo ①.
- e) Deberá existir un adecuado contraste entre los aparatos sanitarios y accesorios con el entorno ②.

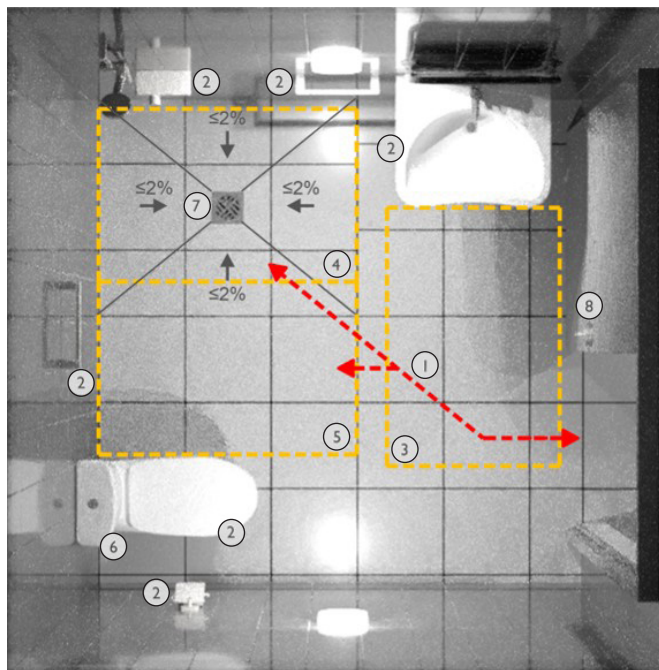
3. Aparatos sanitarios:

- a) Existirán espacios para la transferencia o el acercamiento con una dimensión de 0,80 x 1,20m frente al lavabo ③, a un lado de la ducha ④, y a ambos lados del inodoro ⑤, en uso público.
- b) El inodoro dispondrá de respaldo ⑥, que puede ser la cisterna en inodoros de tanque bajo, para facilitar el equilibrio del usuario con discapacidad.
- c) En el caso de que existan desagües con rejillas, estarán enrasados con el nivel del pavimento y no presentarán perforaciones o huecos por los que pueda introducirse una esfera de 1,50cm de diámetro ⑦.

5. Mecanismos y accesorios:

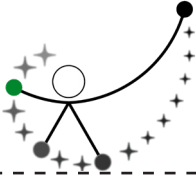
Los pestillos de las puertas serán ergonómicos y fáciles de accionar ⑧ por personas con manos poco hábiles, mediante mecanismos de palanca, pasador o presión, y nunca mediante giro de la mano. Así mismo, deben permitir su apertura desde el exterior en caso de emergencia.

Con carácter general, las puertas abatibles de estos espacios dispondrán de soluciones que permitan su fácil uso y acceso, como puede ser una barra asidera ubicada en la cara interna de la hoja.



NOTAS

- ⑤ Para uso privado bastará con un espacio de transferencia al inodoro, en uno de sus lados.



NOTAS

(I) Esas disposiciones pueden encontrarse en el CTE DB SUA, Anejo A, “ascensor accesible”.

CTE DB SUA-Anejo A Terminología: Mecanismos accesibles.

Son los que cumplen las siguientes características:

— Están situados a una altura comprendida entre 80 y 120 cm cuando se trate de elementos de mando y control, y entre 40 y 120 cm cuando sean tomas de corriente o de señal.

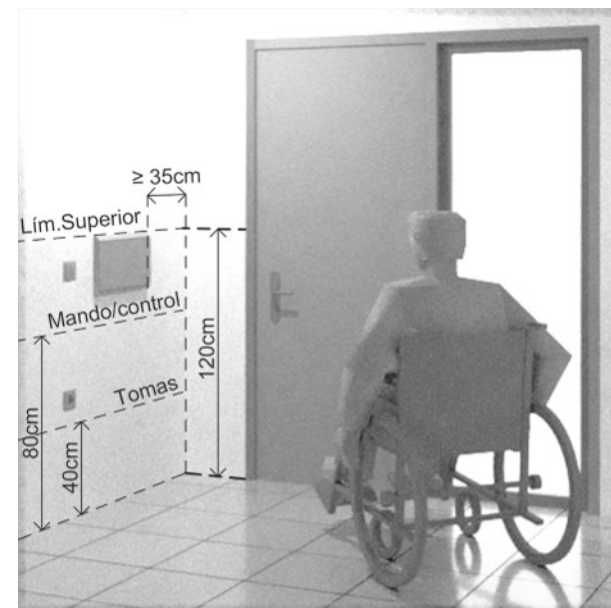
— La distancia a encuentros en rincón es de 35 cm, como mínimo.

— Los interruptores y los pulsadores de alarma son de fácil accionamiento mediante puño cerrado, codo y con una mano, o bien de tipo automático.

— Tienen contraste cromático respecto del entorno.

— No se admiten interruptores de giro y palanca.

— No se admite iluminación con temporización en cabinas de aseos accesibles y vestuarios accesibles.



2.2. DOTACIÓN

REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2013- Artículo 32. Reserva de viviendas para personas con discapacidad y condiciones de accesibilidad.

1. En los proyectos de viviendas protegidas, se programará un mínimo de un cuatro por ciento con las características constructivas y de diseño adecuadas que garanticen el acceso y desenvolvimiento cómodo y seguro de las personas con discapacidad...

2. La obligación establecida en el apartado anterior alcanzará, igualmente, a los proyectos de viviendas de cualquier otro carácter que se construyan, promuevan o subvencionen por las administraciones públicas y demás entidades dependientes o vinculadas al sector público. Las administraciones públicas competentes dictarán las disposiciones reglamentarias para garantizar la instalación de ascensores con capacidad para transportar simultáneamente una silla de ruedas de tipo normalizado (I) y una persona sin discapacidad.

→ Decreto 135/2018- Artículo 33. Reserva de viviendas accesibles.

1....en función de que haya o no demandantes de vivienda con discapacidad oficialmente reconocida, la reserva mínima de viviendas accesibles se realizará del modo indicado en la siguiente tabla:

Nº VIVIENDAS	SIN SOLICITANTE	CON SOLICITANTE
≥ 25	4% viviendas para movilidad reducida	4% viviendas para movilidad reducida
13 - 24	1 vivienda para movilidad reducida	1 vivienda para movilidad reducida
≤ 12	Ninguna	1 vivienda para movilidad reducida

Cuando por la aplicación de estos porcentajes no se obtenga un número entero de viviendas, se aproximará a la unidad a partir de 0,5.

3. El coste de estas actuaciones correrá por cuenta del promotor si la solicitud de vivienda accesible se realizara antes de la aprobación del proyecto por la administración competente (normalmente de la resolución provisional de la protección). En caso contrario, será el comprador quien opte por financiar dicha adaptación o renunciar a ella (1).

5. Los proyectos de viviendas libres de nueva construcción, que reserven voluntariamente viviendas accesibles para personas con discapacidad, al menos en los mismos porcentajes que los exigibles para las viviendas protegidas, podrán recibir las ayudas, incentivos o beneficios específicos que a tal efecto establezca la administración autonómica.

NOTAS

(1) Para el caso de vivienda unifamiliar para persona con movilidad reducida en más de una planta, es preceptiva la instalación del ascensor por parte del promotor.

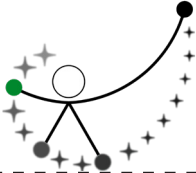
3. CONDICIONES DE HABITABILIDAD

DECRETO 10/2019-Anexo I, apartado 2. Exigencias básicas para la vivienda.

2.1. Relativas a la funcionalidad: Utilización.

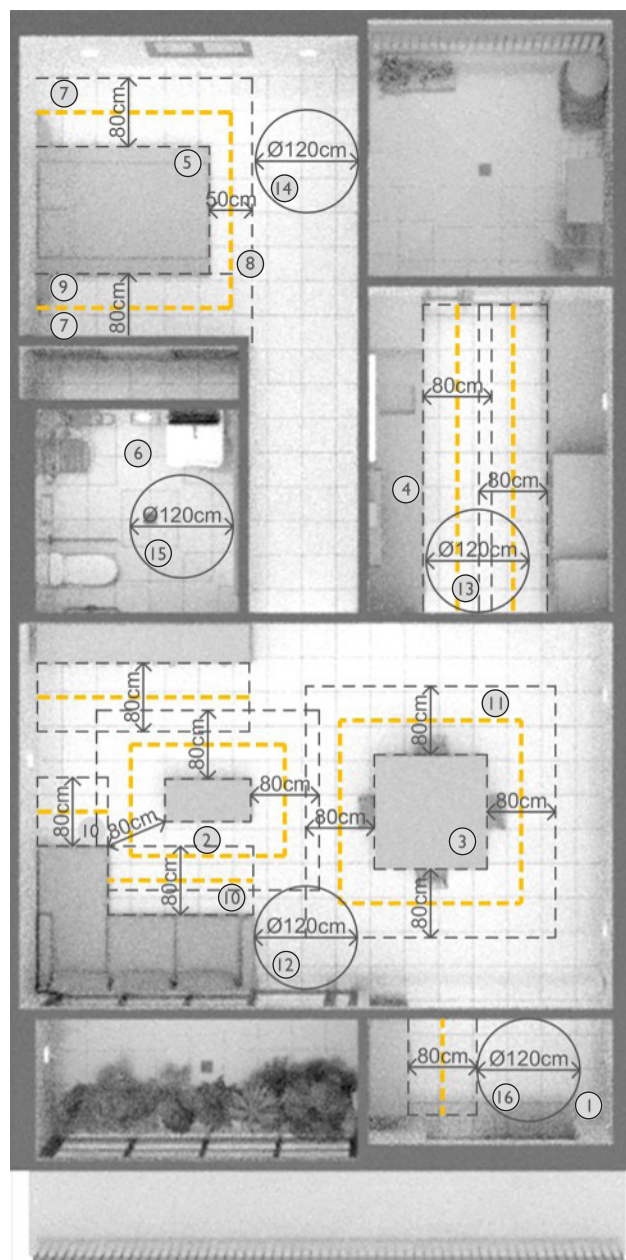
A. Programa mínimo:

Se entenderá que una vivienda cumple con el programa mínimo cuando cuente al menos con los espacios necesarios para albergar las siguientes funciones elementales:



NOTAS

⑪ Siempre es preferible que el itinerario abarque los cuatro lados de una mesa de comedor, si bien esta normativa no impide que se pueda disponer pegada a la pared.



- a) Acceso y desplazamiento ①.
- b) Relación y ocio ②.
- c) Ingestión de alimentos ③.
- d) Preparación de alimentos ④.
- e) Descanso ⑤.
- f) Higiene personal ⑥.

En todos los espacios que se generen se justificará, mediante planta acotada, que alrededor del mobiliario existen itinerarios de circulación y de acercamiento libres de obstáculos de ancho mínimo 80 cm. Se establecen los siguientes itinerarios mínimos de acercamiento al mobiliario (I):

- a) Cama individual: En toda la longitud de uno de los lados mayores.
- b) Cama doble: En toda la longitud de los lados mayores ⑦. A los pies de la cama dicho itinerario será de 50 cm ⑧.
- c) Armarios: En toda la longitud del frente ⑨.
- d) Sillones y sofás: En toda la longitud del frente ⑩.
- e) Mesa de comedor: En toda la longitud de los dos lados mayores ⑪.

Los anteriores itinerarios de circulación y acercamiento alrededor del mobiliario son exigibles a los espacios que alberguen las seis funciones elementales mínimas con las que debe contar toda vivienda. Dichos itinerarios pueden ser compartidos por varios muebles, pudiendo así mismo ser ocupados por elementos de mobiliario de carácter auxiliar, tales como mesillas de noche, sillas, apertura de puertas balconeras, mesa vinculada al sofá, plantas, etc.

Además, se inscribirá en todos los espacios asignados a las funciones de:

- a) Relación y ocio (12).
- b) Ingestión de alimentos (12).
- c) Preparación de alimentos (13).
- d) Descanso (14).
- e) Higiene personal (15).
- f) Acceso a la vivienda (16).

Un círculo de al menos 120 cm, de diámetro cercano a la puerta de acceso, libre de obstáculos y libre del barrido de puertas. Dicho círculo podrá invadir el itinerario de circulación y acercamiento al mobiliario antes definido. En el caso de la función de higiene personal, será obligatorio que este círculo se inscriba en un baño, pudiendo invadir solo el bidé dicho círculo.

B. Consideraciones generales.

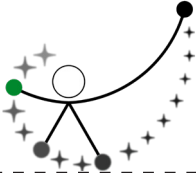
La superficie útil mínima habitable de vivienda es de 25 m².

La altura libre mínima que debe cumplirse en los espacios es de 2,50 m, admitiéndose descuelgues de hasta 2,20 m (1) que ocupen en planta el 40 % de la superficie de cada espacio. Dicho descuelgue podrá abarcar el 100% de la superficie en el caso de baños, aseos, vestíbulos y pasillos.

En actuaciones de rehabilitación, excepto en caso de que se modifique la posición de los forjados existentes, podrán mantenerse las alturas existentes, aunque no se cumpla con las alturas anteriormente indicadas. La no aplicación de dicha exigencia debe quedar debidamente justificada en el proyecto.

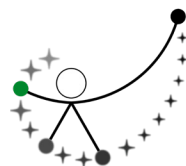
NOTAS

(1) Esta limitación es mayor que la fijada para uso restringido por el CTE DB SUA 2, punto 1.1., que es 2,10m.



NOTAS

PARA ASESORAMIENTO TÉCNICO:



DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESIBILIDAD Y CENTROS **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales - Junta de Extremadura**

Tfno.: 924004203 E-mail: dg.accesibilidadycentros@salud-juntaex.es



OFICINA TÉCNICA DE ACCESIBILIDAD

Gestiona APAMEX

Tfno.: 924248387 / 635256486 E-mail: otaex.apamex@cocemfebadajoz.org



OFICINA DE ACCESIBILIDAD COGNITIVA

Gestiona PLENA INCLUSIÓN

Tfno.: 924315911 E-mail: jose.tejeda@plenainclusionextremadura.org



OFICINA DE ACCESIBILIDAD SENSORIAL

Gestiona FEDAPAS

Tfno.: 619343784 E-mail: gerente@fedapas.org



SERVICIO DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA

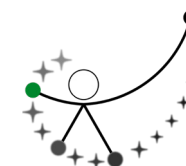
Gestiona FEXAS

Tfno.: 607476380 E-mail: coordinacionilse@fexas.es



JUNTA DE EXTREMADURA

Vicepresidencia Segunda y Consejería de
Sanidad y Servicios Sociales



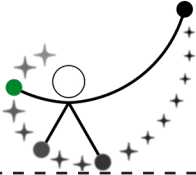
Dirección General de Accesibilidad y Centros

MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

ESTATAL

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/1999/BOE-A-1999-21567-consolidado.pdf>
- Ley 15/1995, de 30 de mayo, sobre límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-12914>
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
<https://www.boe.es/boe/dias/2010/03/11/pdfs/BOE-A-2010-4057.pdf>
- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
<https://www.boe.es/boe/dias/2021/08/06/pdfs/BOE-A-2021-13488.pdf>
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la edificación.
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2006-5515>
 - DB Seguridad de Utilización y Accesibilidad, Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2010-4056>
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-21990>
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-9607>
- Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-19968>
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2013-12632>
- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-4950>

NOTAS



NOTAS

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-11723>

- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad ratificada por España en 2008.

<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

AUTONÓMICO

- Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura.

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-13629

- Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, los espacios públicos urbanizados, los espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

<http://doe.juntaex.es/eli/es-ex/d/2018/08/01/135/dof/spa/pdf>

- ORDEN de 24 de julio de 2019 por la que se regulan los perros de asistencia a personas usuarias de apoyo animal en Extremadura.

<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2019/1480o/19050395.pdf>

NORMAS UNE

UNE 170001-1:2007 Accesibilidad universal. Parte 1: Criterios DALCO para facilitar la accesibilidad al entorno.

UNE 170001-2:2007 Accesibilidad universal. Parte 2: sistema de gestión de la accesibilidad.

UNE 170002:2009 Requisitos de accesibilidad para la rotulación.

UNE 41500:2001 IN Accesibilidad en la edificación y el urbanismo. Criterios generales de diseño.

UNE 41524:2010 Accesibilidad en la edificación. Reglas generales de diseño de los espacios y elementos que forman el edificio. Relación, dotación y uso.

UNE 41531:2018 IN Accesibilidad al Patrimonio Cultural Inmueble. Criterios generales y metodología.

UNE 41510:2001 Accesibilidad en el urbanismo.

UNE 41513:2001 Itinerarios urbanos accesibles en casos de obras en la calle.

UNE 139804:2007 Requisitos para el uso de la Lengua de Signos Española en redes informáticas.

UNE-ISO 21542:2012 Edificación. Accesibilidad del entorno construido.

UNE 139803:2012: Requisitos de accesibilidad para contenidos en la Web

UNE-EN 301549:2019 Requisitos de accesibilidad para productos y servicios TIC.

EN 17161:2019 Diseño para todos. Accesibilidad siguiendo un enfoque de diseño para todos en productos, bienes y servicios. Ampliando la gama de usuarios.

UNE 41501:2002 Símbolo de accesibilidad para la movilidad. Reglas y grados de uso.

UNE 153101:2018 EX Lectura Fácil. Pautas y recomendaciones para la elaboración de documentos.

UNE 153010 Subtitulado para personas sordas y personas con discapacidad auditiva

UNE 153020 Audiodescripción para personas con discapacidad visual